



000001

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, **LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS **ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA**, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"RESTAURO", S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADA POR EL **C. MANUEL SERRANO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18



- C) El **LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y artículos 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18



- F) **EL ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal propuesta por la Administración Pública Municipal o los vecinos, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción e inspeccionar la obra que se está realizando en el Municipio para que éstas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos a la comunidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y artículos 17, 18, 26, fracción IV, y 47, letra C, fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que requiere de la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien es especialista en la conservación y restauración de obras de arte, para que realice la supervisión para el embalaje y traslado de 4-cuatro techos mudéjares y supervisión en el traslado de 7-siete arcos góticos, desde su ubicación actual, hasta su colocación e instalación en el Museo La Milarca, con las especificaciones y descripciones señaladas más adelante.
- H) Que el Comité de Adquisiciones, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 17-dieciséis de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, emitió su opinión favorable para la adjudicación directa por excepción del contrato para la supervisión para el embalaje y traslado de 4-cuatro techos mudéjares y supervisión en el traslado de 7-siete arcos góticos a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ello con fundamento en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que a la letra dice: *"Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública. Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando: Fracción XIX. Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que*



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18



señale el Reglamento de esta Ley.", y en el Artículo 82, Fracción IX, del Reglamento de la citada Ley, se contempla: "Artículo 82.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley, podrá contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes y la prestación de los siguientes servicios: IX. Servicios de curaduría, conservación y restauración de bienes con valor histórico, cultural o artístico."; excepción que se cumple en el presente contrato tomando en consideración que el embalaje y traslado de las referidas obras de arte, supone un trabajo profesional y complejo, en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con un gran conocimiento y experiencia, puesto que la complejidad de dichos trabajos reside en el desmonte y traslado de piezas que conforman los 4-cuatro techos mudéjares, clasificación de los elementos que la conforman, como vigas, zapatas, tensores, pares, faldones, maderas, entre otras piezas, por lo cual es necesaria la especialidad técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que es uno de los restauradores más destacados del país; con un costo de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de honorarios mensuales, incluyendo viáticos y traslados cuantas veces sea necesario, hospedaje, alimentos, transportación, la presencia y los respectivos gastos del equipo perteneciente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dando un costo autorizado total de \$2'296,800.00 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.; con una vigencia a partir del día 1-primero de octubre de 2018-dos mil dieciocho, al día 31-treinta y uno de marzo de 2020-dos mil veinte.

1)



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Que en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, el Secretario de Obras Públicas y la Directora de Adquisiciones, emitieron el Acuerdo de Excepción para que se adjudique directamente el presente contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la supervisión del embalaje y traslado de 4-cuatro techos mudéjares y supervisión en el traslado de 7-siete arcos góticos, ello en virtud de que el embalaje y traslado de las referidas obras de arte, supone un trabajo profesional y complejo, en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con un gran conocimiento y experiencia, aunado a que el representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fue quien hace 40-cuarenta años armó originalmente las citadas piezas de arte, por lo que posee el conocimiento único de como desarmar y armar los techos, por lo que resulta indispensable su contratación, ya que ninguna otra persona conoce tan de cerca el funcionamiento y estructura de los mismos, lo cual se corrobora con diversos

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

4

4

000005



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18



libros que así lo acreditan, además de que el representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es un especialista en la conservación y restauración de obras de arte, cuenta con estudios en Artes Plásticas del Instituto Nacional de Bellas Artes, México D.F., becado en Artes Plásticas por la Fundación Macdowell Colony Pittsburgh Pennsylvania, E.U.A., además de que ha dado servicios de estudios técnicos y científicos en conservación y restauración de obras de autores desde la época del Virreinato, hasta la época Contemporánea. Lo anterior sin sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 103, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello con fundamento en la excepción contemplada en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que a la letra dice: *"Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública. Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando: Fracción XIX. Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley."*, y en el Artículo 82, Fracción IX, del Reglamento de la citada Ley, se contempla: *"Artículo 82.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley, podrá contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes y la prestación de los siguientes servicios: IX. Servicios de curaduría, conservación y restauración de bienes con valor histórico, cultural o artístico."* Así como también tomando en consideración lo señalado en los artículos 97, 213, fracción XVIII y 215, fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Dicha adjudicación tendrá una vigencia contada a partir del día 1-primero de octubre de 2018-dos mil dieciocho, al día 31-treinta y uno de marzo de 2020-dos mil veinte, y con un costo de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de honorarios mensuales, incluyendo viáticos y traslados cuantas veces sea necesario, hospedaje, alimentos, transportación, la presencia y los respectivos gastos del equipo perteneciente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dando un costo autorizado total de



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SAN PEDRO
Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

000006

\$2'296,800.00 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.



J) En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2015-2018), en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 4-cuatro de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, se aprobó la celebración del mismo.

K) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

A) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 24,945, de fecha 2-dos de abril de 1986-mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118, con ejercicio en el Distrito Federal; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en fecha 26-veintiséis de julio de 1990-mil novecientos noventa.

B) Que cuenta con los poderes y facultades necesarios para comparecer en representación de la empresa a la celebración del presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna los poderes y facultades con que comparece.

C) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, la realización de toda clase de trabajos de conservación y restauración de obras de arte, antigüedades, mobiliario, objetos de cristal, porcelana, pinturas y en general de toda clase de bienes muebles o inmuebles que incorporen o representen un valor para el arte o la cultura de México o el mundo.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

000007



SAN PEDRO
garza garcía

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

- D) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes RES860417585.
- E) Que su representada cuenta con la capacidad, el personal y la experiencia suficiente para suscribir este contrato, así como para realizar lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- F) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Tabasco número 192, Colonia Roma, Ciudad de México.

III.- MANIFIESTAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

- A) Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL MUNICIPIO" el servicio de supervisión para el embalaje y traslado de 4-cuatro techos mudéjares y supervisión en el traslado de 7-siete arcos góticos, desde su ubicación actual, Colonia Pedregal del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, hasta su colocación e instalación en el Museo La Milarca, cuya edificación se encuentra ejecutándose en el Parque Rufino Tamayo, ubicado en Rufino Tamayo y Eugenio Garza Lagüera (Los Fundadores) en dicho Municipio.

Los horarios en que se efectuarán los servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán los estipulados por el propietario del inmueble donde actualmente se encuentran los techos mudéjares.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS TECHOS MUDÉJARES.- Los 4-cuatro techos mudéjares citados en la Cláusula Primera, tienen las siguientes características:

- Alfarje de par y nudillo con dimensiones aproximadas de 27 X 11 metros.
- Artesonado policromado de fines del siglo XV, con dimensiones de 9 X 17 metros.
- Artesonado de media naranja del siglo XIV, de 4.80 metros de diámetro.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SAN PEDRO
garza garcía

000003

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

- Artesonado cerámico de principios del siglo XVI con dimensiones aproximadas de 15.50 X 5.80 metros.

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO", para el correcto desempeño de sus servicios, a realizar lo siguiente:

- Creación de un taller en el sitio.
- Desarme y clasificación de piezas, documentación y clasificación de cada elemento de acuerdo con su función para la correcta colocación en el lugar.
- Cálculo del funcionamiento de los tensores, para la colocación de almizates por el peso que ejercen los racimos.
- Restauración de la policromía de los techos.
- Tratamiento y limpieza de la madera.
- Equipo de trabajo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a realizar una visita mensual por los días que así lo requiera el proyecto.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad total de \$2'296,800.00 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., a razón de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de honorarios mensuales, incluyendo viáticos y traslados, para cuantas veces sea necesaria la presencia del equipo perteneciente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a la complejidad del proyecto, cubriéndose con dichas cantidades los conceptos de hospedaje, alimentos, transportación y los respectivos gasto del citado equipo de trabajo. Dichas cantidades se pagarán contra la entrega de la factura que contenga los requisitos legales correspondientes, a los 8-ocho días de ingresada la citada factura en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y con el Visto Bueno de la Coordinación General de Obras por Administración Directa.

QUINTA: VIGENCIA.- El presente instrumento iniciará su vigencia a partir del día 1-primero de octubre de 2018-dos mil dieciocho, para concluir el día 31-treinta y uno de marzo de 2020-dos mil veinte.

SEXTA: PERSONAL PARA EL PROYECTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutar la realización de los servicios con material y personal propio,

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SAN PEDRO
Garza García

000009

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

debidamente capacitado, siendo considerado como Único Patrón, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA: SUSTITUCIÓN DE PERSONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en caso de que alguno de sus trabajadores faltara a realizar los servicios encomendados será sustituido ese mismo día por otra persona que cuente con la capacidad, habilidad y conocimientos necesarios para la ejecución de los mismos.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, de seguridad social y, por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que "EL MUNICIPIO" erogue con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación interpuesta. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá liberar de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" en caso de conflictos laborales o análogos en relación al objeto del presente contrato.

NOVENA: ACCIDENTES.- Si durante la realización de los servicios, el personal o trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviera un accidente de cualquier índole por la realización y supervisión del proyecto en el lugar asignado, "EL MUNICIPIO" no se hará responsable de los gastos que erogue tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como el trabajador o empleado por tal accidente, siendo el único responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" frente al trabajador o empleado que haya sufrido el accidente.

DÉCIMA: VIGILANCIA.- "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación General de Obras por Administración Directa, vigilará que los servicios se presten de acuerdo a los lineamientos y especificaciones contempladas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:


DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



000010

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

- a) Cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente instrumento legal.
- b) La falta de probidad en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato, cuando lo considere necesario, por así convenir a sus intereses, dando aviso por escrito con anticipación a la fecha efectiva de terminación y notificándole a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el domicilio señalado en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios a "EL MUNICIPIO", además de no sacar provecho de la información que sea de uso exclusivo.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, rescisión y en general para todo lo relacionado con el presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente al fuero actual o futuro que por razón de sus domicilios o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERE INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



000011

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18


LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
"RESTAURO", S.A. DE C.V.


C. MANUEL SERRANO-CABRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la empresa denominada "Restauro", S.A. de C.V. DGAJ/AHH/RCCH/GATZ.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx